



# Resolución Ministerial

Lima, ... de ... Octubre ... del ... 2020

**Visto**, los Expedientes N° 20-066857-001 y N° 20-066857-002, que contiene los Memorándums N° 930-2020-DIGEMID-DG-DFAU-UFAM-AA/MINSA y N° 1264-2020-DIGEMID-DG-DFAU-UFAM-AA/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; la Nota Informativa N° 233-2020-OGTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; y, el Informe N° 1000-2020-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, el literal h) del artículo 7 del acotado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, señala como funciones específicas del Ministerio de Salud, coordinar con organismos multilaterales y bilaterales de la cooperación internacional, así como canalizarla a los organismos públicos u órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Que, el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, es el órgano técnico de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, constituye la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. Es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional y sectorial, responsable de proponer la regulación y normar dentro de su ámbito, así como evaluar, ejecutar, controlar, fiscalizar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, asimismo, el artículo 85 del precitado Reglamento, establece que son funciones de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, entre otras, emitir opinión técnica en materia de donación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como, supervisar el control y fiscalización de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, precursores y otros sujetos a fiscalización sanitaria, y cautelar el acceso y uso adecuado de la población a estos medicamentos;

Que, con Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula



la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud, cuya finalidad es facilitar los procesos de donaciones con carácter asistencial provenientes del exterior; así como aquellos que se realicen en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud;



Que, conforme a lo sustentado en los documentos del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ha propuesto la modificación del literal l) del acápite 6.3.1.1 del subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 del capítulo VI de la referida Directiva Administrativa, a fin de aceptar, excepcionalmente, las donaciones destinadas al Ministerio de Salud de productos estupefacientes contemplados en los listados IIA, IIB y IVA del Anexo N° 2 del Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras Sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, aprobado Decreto Supremo N° 023-2001-SA, en caso de emergencia sanitaria y/o estado de emergencia declarados por la autoridad competente.

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, con la opinión favorable de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, el Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Secretaria General y el Viceministro de Salud Pública, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de enfermedades; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017- SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017- SA y N° 032-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el literal l) del acápite 6.3.1.1 del subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 del capítulo VI de la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud, aprobada por Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud



## ANEXO

**Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud**

### “VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

#### 6.3. CONSIDERACIONES PARA LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN / OPINIÓN TÉCNICA POR MERCANCÍA RESTRINGIDA

##### 6.3.1. Consideraciones para la emisión de opinión técnica a cargo de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID

###### 6.3.1.1. Consideraciones para la donación de productos farmacéuticos

(...)

- l) No se aceptarán donaciones de productos estupefacientes incluidos en los listados IA\*, IB\* (\*uso prohibido), IIA y IIB y IVA del Anexo N° 2 del Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras Sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2001-SA. Excepcionalmente, se podrán aceptar donaciones destinadas al Ministerio de Salud de productos estupefacientes contemplados en los listados IIA, IIB y IVA del Anexo N° 2 del precitado Reglamento, en caso de emergencia sanitaria y/o estado de emergencia declarados por la autoridad competente. La donación de estos productos estupefacientes deberá cumplir con lo establecido en los Títulos Octavo y Noveno del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2001-SA, en lo que corresponda.

(...)"

